

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

9 MAYO 2002

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PETRÓLEOS DE LOS RÍOS PETROLRÍOS C.A.

Se comunica al público que la compañía PETRÓLEOS DE LOS RÍOS PETROLRÍOS C.A., aumentó su capital social en USD \$ 162.000,00 y reformó sus estatutos, por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de octubre del 2001 y rectificatoria de 29 de enero del 2002. Fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante resolución N° 02.Q.IJ.1630 de 30 de abril del 2002.

El capital de la compañía es de USD \$ 168.000,00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en CIENTO SESENTA Y OCHO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 30 de abril del 2002.

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CRP/ljp
Exp.48705
Ext.147
T.35641

0000049

BANCO DEL PICHINCHA

Curso a las 11H30 dentro de la demanda de Abandono de la menor CRISTINA MARIA GUEVARA, aceptándose a tramite especial por ser clara, precisa y reunir los requisitos de ley, se dispone. Con el juramento rendido que tiene el peticionario y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 134 del Código de Menores, para la citación a los padres biológicos, familiares o representantes legales, de la menor en estado de abandono, anteriormente mencionado, se lo citará en uno de los Días de mayor circulación del Cantón - País mediante tres publicaciones de por lo menos ocho días entre una y otra, conforme a lo previsto en la disposición legal invocada, incoo, segundo en días hábiles de oficina, con el libelo de la demanda y auto recaído en ella, advirtiéndoles que su obligación es de comparecer a este despacho hacer uso de sus derechos que les asisten para con la menor, bajo las prevenciones legales del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. El Equipo Médico Psicosocial y Social del Tribunal, conjuntamente con el Servicio de la Indagada Institución y la Policía Técnica Judicial - DINAPEN realizaron las investigaciones respectivas y presentaron sus informes reservados de los resultados obtenidos para los fines consiguientes. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 48 de la Constitución Política del Estado, Artículos 1 literales a) b) c) d) e) f) 2, 3 literal a) 5, 6, 7, 8, 9, 130 numeral 2do, 132, 140 numeral 3ro 220 numerales 1ro, 2do, 3ro. CAPITULO VI Disposiciones Generales Transitorias Art. Final del Código de Menores, en armonía del Art. 3 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, dispóngase el INTERNAMIENTO PROVISIONAL de la menor en estado de abandono CRISTINA MARIA GUEVARA a la Corporación Nuevas Familias "FAMFECORP" institución debidamente legalizada por el Ministerio de Bienestar Social, nacida el día 27 de Marzo del 2002. Corresponde a las siguientes características Tipológicas: Ojos café y pelo castaño. Tez piel y raza blanca. Peso 3 200 grs. Talla 48.5 cms. PO 35 cms. Téngase en cuenta la cuantía ligada, las fotografías anexas, el casillero judicial señalado No. 29 correspondiente al Dr. Raul Wilfredo Párrucias - CUMPLASE, NOTIFIQUESE, OFICIESE Y PUBLIQUESE.
F.- Ab. Felipe Salavarrera Guerrero Presidente
F.- Lcdo. Mario Gordillo Vocal Educador F) Dr. Xavier Silva Vocal Medico. lo que comunico para los fines de Ley. Santo Domingo de los Colorados, a 26 de abril del 2002 CERTIFICO
Lcdo. Milton Pazmino Soria
SECRETARIO JUDICIAL
Hay un sello
Cv.16913 a.r.

INTESIS

ACLARACIÓN DE TSÁCHILAS

• Albertina Calazacón, presidenta de la Funda-

cooperativa Santa Martha cuando ya está cerca de terminar el período que le corresponde. Directivos del sector o dijeron que "era

CITACIÓN JUDICIAL EXTRACTO

A los demandados Teresa Bacon y Walter Becerra, se les hace saber Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Pichincha Juicio Verbal Sumario de Amparo Posesivo N° 643-2001
Actor: Cesar Alonso Morales Haro
Demandados: Teresa Bacon y Walter Becerra
Secretaria: Sra. Maria Alca Farez Romero
Empleado: MMUV
PROVIDENCIAS:
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 20 de agosto del 2001, las 08H25. - Avoco conocimiento en la presente causa, en virtud del surtido realizado. - Previo a proveer sobre lo principal, el actor en el término de tres días de cumplimiento a lo previsto en el 71 numeral 2do parte final del Código de Procedimiento Civil, así como comparezca a esta Jurisdicción y reconozca su firma y rubrica constante en el libelo de demanda. Hágase saber: H. Dr. Edgardo Lara Averos.
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 20 de septiembre del 2001, las 11H15. - VISTOS. Cumplido lo dispuesto en decreto anterior a la demanda que antecede se la califica como clara y que reúne los requisitos legales. En consecuencia se la acepta al tramite pertinente en Juicio Verbal Sumario de Amparo Posesivo por tanto cítese con esta a los demandados Teresa Bacon y Walter Becerra, por la prensa en uno de los días de mayor circulación que se editan en esta ciudad, conforme lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. - Conforme lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. - Conforme lo dispuesto en el Art. 1053 del Cuerpo de Leyes antes invocado, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. - Cuéntese en la presente causa con los Sres. Alcalde y Procurador Síndico de la Ilustre Municipalidad de este Cantón. - Agreguese la documentación adjunta. - Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado por el actor y la autorización dada a su defensor. - Hágase saber: H. Edgardo Lara Averos.
Lo que comunico a Ud. para los fines legales. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.
Maria Alca Farez de Gomez
SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

- QUEDA ANULADO**
Queda (n) anulado (s) por declaración de pérdida la siguiente cartilla de ahorros. Cuenta N° 11987419-6 perteneciente a BENAVIDES MACAY MARIA CRISTINA
- QUEDA ANULADO**
Queda (n) anulado (s) por declaración de pérdida la siguiente cartilla de ahorros. Cuenta N° 11975101-4 perteneciente a GARCIA PELAEZ CELIA MARIA
- QUEDA ANULADO**
Queda (n) anulado (s) por declaración de pérdida la siguiente cartilla de ahorros. Cuenta N° 1656228150 perteneciente a LIVER CASTRO
- QUEDA ANULADO**
Queda (n) anulado (s) por declaración de pérdida el (los) siguiente (s) formulario (s) de cheque. Cuenta N° 686484-7 del cheque N° 196 al N° 221
- QUEDA ANULADO**
Queda (n) anulado (s) por declaración de pérdida el (los) siguiente (s) formulario (s) de cheque. Cuenta N° 686227-0 del cheque N° 221
- QUEDA ANULADO**
Queda (n) anulado (s) por declaración de pérdida el (los) siguiente (s) formulario (s) de cheque. Cuenta N° 16124398 del cheque N° 000798 girado por IVAN POSO
- QUEDA ANULADO**
Queda (n) anulado (s) por declaración de pérdida el (los) siguiente (s) formulario (s) de cheque. Cuenta N° 1498 valor 300.00 girado por ANGEL CUSME